

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 2 51-19-

30 SEP 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.308-18 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018".

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que; el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018, se asignó a cincuenta (50) hogares el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva, compradores de las unidades de vivienda de Interés Social VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado las Vegas de Comfandi, entre ellos a las hogares que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TIPO DE VIVIENDA	VALOR DEL SUBSIDIO
1	LUIS CARLOS VILLANUEVA SANTA CLAUDIA PATRICIA GIRALDO RESTREPO	94.522.741 1.112.462.182	VIS	\$2′500.000
2	ALVARO ARMANDO BAÑOL MUÑOZ ADELAIDA ARANZALES MARIN	6.333.827 1.117.518.631	VIS	\$2′500.000

Que mediante comunicación No. CD-059934-V010010203 de fecha Agosto 28 de 2019, remitida por la señora Claudia Rocio Triviño Lozada Coordinadora Habilitación Social de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, recibida por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante radicado Orfeo

/1 `



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 251-19-

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.308-18 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018".

201941470100069992 de fecha 03 de Septiembre de 2019, radica ocho (08) renuncias a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda suscritos por los hogares compradores de las unidades de vivienda de Interés Social VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que de los ocho (08) formularios de renuncia radicados, se encuentran dos (02) hogares que se relacionan a continuación, los cuales suscribieron de manera voluntaria formato de renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado en la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018, como se puede constatar en cada uno de los formularios presentados de los hogares que se relacionan:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE RENUNCIA
1	LUIS CARLOS VILLANUEVA SANTA CLAUDIA PATRICIA GIRALDO RESTREPO	94.522.741 1.112.462.182	26 Agosto de 2019	Negación crédito hipotecario y cambios en condiciones laborales
2	ALVARO ARMANDO BAÑOL MUÑOZ ADELAIDA ARANZALES MARIN	6.333.827 1.117.518.631	25 Julio de 2019	Incumplimiento por parte del constructor en el cronograma de entrega

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado a los hogares arriba mencionados, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No.4244:0.9.10. 308-18 del 01 de Octubre de 2018, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva, otorgado a dos (02) hogares compradores de las unidades de vivienda de Interés Social VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 251-19-(30 SE? 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.308-18 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018".

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TIPO DE VIVIENDA	VALOR DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA REVOCADO
1	LUIS CARLOS VILLANUEVA SANTA	94.522.741	VIS	\$ 2.500.000
	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO RESTREPO	1,112.462.182		
2	ALVARO ARMANDO BAÑOL MUÑOZ	6.333.827	VIS	\$ 2.500.000
	ADELAIDA ARANZALES MARIN	1.117.518.631	,	
	\$ 5'000.000			

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, efectuar el registro contable por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018 por el valor total de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.)

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones para adicionar al presupuesto la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.), conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018, a los hogares referidos en el Artículo primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo de Subsidio sobre el registro de la modificación parcial de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018 de los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 251-19-

30 SEP 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.308-18 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018".

Artículo Séptimo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de Octubre de 2018, no sufren modificación alguna, y conservar su tenor literal.

Artículo Octavo: Notificar personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible, se notificara por aviso de conformidad con el articulo 69 ibidem.

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 500 (2019 as del mes de mil diecinueve (2019).

de dos

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Elaboró: Christian Eulises Vargas Fajardo - Contratista. Carlos Provento: Cladus Partires - Contratista.

Proyectó: Gladys Rodríguez – Contratista.

Revisó: Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitarial - Dr. Marlon Andrés Cubillos Borrero – Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marin Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitaria.